



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 192

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO
AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Que, el Art. 16 inciso final del reglamento administración y control de bienes del sector público, establece que “para iniciar los procesos de venta, subasta y/o remate de los regalos o presentes institucionales de valor económico representativo previamente ingresados al patrimonio institucional, no será necesario el informe en el que se declare los bienes como inservibles u obsoletos”

Que, el Art. 23 inciso final del Reglamento administración y control de bienes del sector público, establece que “Procedencia del remate.- Si del informe se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado”

Que, el Art. 25 inciso final del Reglamento Administración y control de bienes del sector público, establece “Junta de remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo CONFORMARÁ UNA JUNTA DE REMATES que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá, el titular de la unidad financiera o quien haga sus veces, el titular de la unidad administrativa o quien haga sus veces; y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como secretario de la junta; a falta de abogado actuará como secretario de la junta, el titular de la unidad administrativa de la entidad u organismo, según los casos.”

Que, mediante resolución N° 0383–GADMCJAT-2018, el concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2018 aprobó la primera fase del proceso de remate en el mismo que autorizo al ejecutivo la conformación de la junta de remate.

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD establece “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar **LA JUNTA DE REMATE** a fin continuar con los procesos de remate en la municipalidad, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Christopher Antonio Vega Santander - **Jefe de Tallares, Transporte y Equipo Caminero delegado del señor Alcalde (Preside la junta de remate)**
2. Ing. José Hernán Chulde Narango - **Director Financiero**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

3. Ing. Sixto Javier Pozo Monar - **Director de Desarrollo Institucional**
4. Ab. Luis Minta – **Procurador Sindico** – (Secretario de la Junta)

SEGUNDO: Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Notifíquese a los funcionarios constantes en la resolución, para su cumplimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 03 días del mes de diciembre de 2018.



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Certifico. - Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 192, que antecede, el Señor Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL

